



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 251 -2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 22 de noviembre de 2013

VISTOS:

Informe Técnico Nº 018-2013-MINAGRI-AGRO RURAL/DO/SDIA del 29 de octubre de 2013, emitido por el Sub Director de Insumos y Abonos; el Informe Nº 010-2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/OADM-ULP del 22 de noviembre de 2013, emitido por la Jefa de la Unidad de Logística y Patrimonio; el Informe Legal Nº 330-2013-AG-AGRO RURAL-DE/OAJ del 22 de noviembre de 2013, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

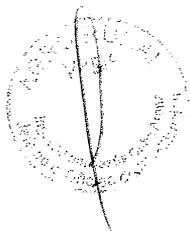
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del hoy Ministerio de Agricultura y Riego -MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 113-2013-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 03 de octubre de 2013, se declara Estado de Emergencia en las zonas cafetaleras de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, Pasco, Puno, San Martín, Ucayali y Piura, incluidos los valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) por el plazo de sesenta (60) días calendario para contrarrestar la enfermedad Hemileia Vastatrix o Roya Amarilla del Cafeto;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0412-2013-MINAGRI del 16 de octubre de 2013, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de octubre de 2013, el Ministerio de Agricultura y Riego aprobó el nuevo Plan Nacional de Acción de Reducción de la Incidencia y Severidad de la "Roya Amarilla del Cafeto" Hemileia Vastatrix en el Perú - Plan Nacional Contra la Roya Amarilla, manteniendo el plazo establecido en la Resolución Ministerial Nº 0293-2013-MINAGRI;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 216-2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE del 25 de octubre de 2013, la Entidad aprobó el Plan Operativo Logístico para la Distribución de los Kits para Enfrentar la Roya Amarilla del Cafeto en el Perú, contemplando la atención aproximada de 65,000 hectáreas de las 11 regiones, 49 provincias y 178 distritos afectados por la Roya Amarilla del Cafeto;



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 250-2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE del 22 de noviembre de 2013 la Entidad aprobó el Expediente de Contratación para la contratación del servicio de Transporte para los insumos: Azufre, Guano de Isla, Roca Fosfórica y Fertilizante Compuesto NPK, en el marco del Plan Nacional Contra la Roya Amarilla del Cafeto", por el valor referencial de S/. 1'846,226.66 (Un Millón Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Veintiséis con 66/100 Nuevos Soles), a ser convocado mediante proceso de selección de Concurso Público por Ítems (04), bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada;

Que, mediante Informe Técnico de la Unidad de Logística y Patrimonio N° 010-2013-MINAGRI-DVM-DIAR--AGRO RURAL/OADM-ULP, contando con la conformidad de la Oficina de Administración emitida mediante Memorándum N° 2641-2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/OADM, ambos del 22 de noviembre de 2013, la Jefa de la Unidad de Logística y Patrimonio informó que, de acuerdo al Estudio de las Posibilidades que ofrece el mercado correspondería en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento la tramitación de un proceso de selección por Concurso Público, proceso que dura como mínimo cuarenta y cinco (45) días hábiles y cuyo plazo no permitía cumplir el Cronograma de Distribución y Flujograma de Procesos del Plan de Distribución, por lo que dentro del Estado de Emergencia declarado corresponde realizar los trámites de aprobación de la exoneración del proceso de selección contenido en la Ley N° 30015, recomendando que el Titular de la Entidad declare la exoneración por emergencia del proceso de selección. Adjunto al Informe Técnico aludido se acompaña la propuesta de miembros titulares y suplentes del Comité Especial encargado de su conducción;

Que, mediante Informe Legal N° 330-2013-MINAGRI-AGRO RURAL/OAJ del 22 de noviembre de 2013, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que dentro del marco legal del Decreto Supremo N° 113-2013-PCM, de la Ley N° 30015, del nuevo Plan Nacional de Acción de Reducción de la Incidencia y Severidad de la "Roya Amarilla del Cafeto" Hemilea Vastatrix en el Perú – Plan Nacional Contra la Roya Amarilla, aprobado por Resolución Ministerial del Sector Agricultura y Riego y del Plan Operativo Logístico para la Distribución de los Kits para Enfrentar la Roya Amarilla del Cafeto en el Perú aprobado al interior de la Entidad, la situación de emergencia identificada constituía causal de exoneración del respectivo proceso de selección, debiendo procederse con sujeción al procedimiento establecido en el numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley N° 30015;

De conformidad con la Ley N° 30015, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL; y contando con las visaciones del Director de Operaciones, del Jefe de las Oficina de Asesoría Jurídica, del Sub Director de Insumos y Abonos, del Jefe de la Oficina de Planificación y del Jefe de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en el marco de la Ley N° 30015, la Exoneración por Emergencia del proceso de selección Concurso Público por Ítems (04) para la contratación del servicio de transporte para los insumos: Azufre, Guano de Isla, Roca Fosfórica y Fertilizante Compuesto NPK en el marco del Plan Nacional contra la Roya Amarilla del Cafeto, bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada, por el valor referencial de S/. 1'849,226.66 (Un Millón Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Veintiséis con 66/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR el Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección cuya exoneración se encuentra aprobada por el Artículo Primero de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, según el siguiente detalle:

